

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0094 de 2013**

**(5 de marzo de 2013)**

**D. O. No. 48735 de 2013**

*Por la cual se adopta el empleo de linternas de tecnología LED en las ayudas a la navegación en aguas jurisdiccionales colombianas.*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 3 y 4 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 y numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto-ley 2324 de 1984 establecen como actividades marítimas las relacionadas con la señalización marítima y el control del tráfico marítimo.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 establece como funciones de la Dirección General Marítima, coordinar con la Armada Nacional el control del tráfico marítimo.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 5° ibídem, establece como funciones de la Dirección General Marítima, instalar y mantener el servicio de ayudas a la Navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional, así como, regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y de la vida humana en el mar, entre otras.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 12 del artículo 5° del Decreto número 5057 de 2009 dispone que es función de la Subdirección de Desarrollo Marítimo, formular planes y proyectos para la instalación, construcción, administración, operación y mejoramiento del material y equipos de señalización marítima en los canales públicos y controlar la ejecución por parte de las regionales, de acuerdo con las políticas que adopte la Dirección General Marítima.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 5057 de 2009, numeral 13 del artículo 5°, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Marítimo, evaluar, tramitar y

expedir las autorizaciones de instalación de la señalización marítima privada y controlar a las compañías que se dediquen al suministro de estos servicios.

Que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento número 071 de 1997, proferida por el Ministerio de Transporte - Superintendencia General de Puertos, las sociedades portuarias y titulares de las licencias o autorizaciones para la prestación de servicio y desarrollo de actividades portuarias, deberán instalar y mantener los sistemas de señalización de los canales de acceso a sus instalaciones, previa aprobación de la Dirección General Marítima.

Que mediante la Resolución número 478 proferida por esta Dirección General el 28 de octubre de 2010, se adoptaron a nivel nacional unas especificaciones técnicas para las ayudas a la navegación utilizadas en los canales marítimos navegables.

Que de otro lado, a través de la Resolución número 447 del 4 de agosto de 2011, la Autoridad Marítima determinó la información y especificaciones técnicas requeridas para la aprobación del Plan General de las ayudas a la navegación, en los canales de acceso a las instalaciones portuarias.

Que el uso de diodos emisores de luz (LEDS), -dispositivo electrónico en miniatura que emite una radiación monocromática en el espectro visible o infrarrojo cuando se aplica una corriente continua-, se han incorporado en las ayudas a la navegación, con mayores ventajas por su alta luminancia frente a otras tecnologías.

Que se hace necesario adoptar el avance tecnológico, como exigencia técnica en las linternas marinas de las ayudas a la navegación a instalarse tanto en los canales marítimos públicos y privados, como en las aguas jurisdiccionales en general, a fin de contribuir con la seguridad marítima a nivel nacional.

Que corresponde al Director General Marítimo proferir los actos, las resoluciones, los fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Adoptar el empleo de linternas de tecnología LED (diodos emisores de luz), en las ayudas a la navegación utilizadas en las aguas jurisdiccionales a nivel nacional.

**Artículo 2°.** El presente acto administrativo adiciona las Resoluciones número 478 del 28 de octubre de 2010 y número 447 de 2011, proferidas por esta Dirección General en lo correspondiente.

**Artículo 3º.** La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2013.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**  
Director General Marítimo